



**Marina**  
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina  
Subsecretaría de Asuntos  
Marítimos y Portuarios  
Unidad de Puertos y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 1638/2026



0902

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio portuario de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2026.

**Lic. Mónica Mabel Vázquez Pérez**

Representante Legal de la empresa Servicios  
Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V.  
Francisco Javier Sarabia Núm. 502  
Col. Frutos de la Revolución  
96470 Coatzacoalcos, Ver.

**Ant's.:** Solicitud de Ventanilla No. 20228.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45 y 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 21 de enero de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), así como información adicional de 24 y 27 de marzo de 2026, mediante los cuales solicitó el registro de la tarifa del servicio portuario de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio portuario de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Página 1 de 2

Continúa siguiente página...



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

AMARRE/MAR26/DD3



Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente

  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos  
SECRETARÍA DE MARINA  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS  
MARÍTIMOS Y PORTUARIOS  
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con Copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior del Recinto Fiscal Zona Franca S/N, C.P. 96400 Coatzacoalcos, Veracruz.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL





**SERVICIOS MARÍTIMOS DE PILOTAJE Y CONEXOS, S.A. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS,  
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

**I. NIVELES DE COBRO**

AMARRE O DESAMARRE DE CABOS		
RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO		CUOTA BÁSICA
HASTA	DE 3,000 TONS.	\$ 864.00
DE 3,001	A 5,000 TONS.	\$ 1,120.00
DE 5,001	A 7,000 TONS.	\$ 1,633.00
DE 7,001	A 9,000 TONS.	\$ 2,157.00
DE 9,001	A 11,000 TONS.	\$ 2,635.00
DE 11,001	A 13,000 TONS.	\$ 2,816.00
DE 13,001	A 15,000 TONS.	\$ 2,976.00
DE 15,001	A 18,000 TONS.	\$ 3,098.00
DE 18,001	A 21,000 TONS.	\$ 3,441.00
DE 21,001	A 24,000 TONS.	\$ 4,056.00
DE 24,001	A 27,000 TONS.	\$ 4,865.00
DE 27,001	EN ADELANTE	\$ 5,840.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

- Las cuotas y condiciones de ésta tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa Servicios Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado en los muelles comprendidos dentro de las aguas jurisdiccionales del recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

*[Handwritten signatures]*

Continúa siguiente página...



*[Handwritten mark]*



Continúa...

2. Los niveles de cobro se refieren al servicio portuario de amarre, desamarre o refuerzo de cabos de las embarcaciones, estas cuotas incluyen el empleo de una lancha para realizar las maniobras de amarre, así como para el traslado de los amarradores.
3. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año excepto los sábados a partir de las 00:01 horas, en domingos y días festivos tendrán un 75 % de recargos adicionales. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los servicios de amarre o desamarre de cabos se prestarán a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para auxiliar el atraque, desatraque, enmienda o cualquier otro movimiento de los buques, así como a las demás que lo soliciten.
5. Las cuotas del servicio consideran la duración máxima de 1 hora; si por cualquier circunstancia éste se prolonga, se aplicará un recargo adicional del 25% por cada 15 minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
6. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito en días hábiles en las oficinas de Servicios Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V., por lo menos con 2 horas de anticipación para la cual se requiera el servicio, en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 13:00 horas los sábados, domingos y días festivos establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.
7. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud. El ajuste o liquidación definitivos se efectuarán a la presentación de las facturas correspondientes.
8. En los casos en que, por causas ajenas a Servicios Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora fijada en la solicitud se observarán los siguientes puntos:
  - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso a Servicios Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V., hasta 1 hora antes de la fijada en la solicitud para la ejecución del mismo, no procederá cobro alguno.
  - b) Si da aviso de no requerir el servicio dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud se cobrará el 75% de la cuota correspondiente.
  - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 100% de dicha cuota.
9. Por tiempo de espera se cobrará el 25% de la cuota que correspondá al tonelaje de la embarcación, por cada 15 minutos o fracción, después de 60 minutos de gracia.

Continúa siguiente página...





Continúa...

10. Cuando a solicitud del usuario o su representante, se requiera reforzar los cabos de una embarcación, ya sea por mal tiempo o porque los cabos se soltaron de las bitas, se hará un cobro del 100% de la cuota básica.
11. Una vez que finalice el servicio de amarre de cabos de la embarcación, y posteriormente a solicitud del usuario o su representante, se requiera realizar una enmienda sin utilizar remolcadores y por ello se tenga que arrastrar los cabos de bita en bita, hasta que la embarcación quede en la posición solicitada, se aplicará únicamente la cuota básica que corresponda al tonelaje de la embarcación, independientemente del número de cabos que se amarren o desamarren. La enmienda se realizará conforme a la *Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y Fondeo*, de las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos.
12. Cuando una embarcación arribe al recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., y ésta no cuente con personal a bordo y por ello requiera expresamente a la empresa Servicios Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V., proporcione personal para realizar labores de amarre o desamarre de cabos a bordo de dicha embarcación, se aplicará un cobro del 200% de la cuota básica que corresponda por cada hora o fracción.
13. Servicios Marítimos de Pilotaje y Conexos, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; Así mismo la empresa se obliga a prestar el servicio bajo cualquier condición climatológica, con la aprobación de las autoridades del puerto, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad física de los amarradores.
14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicios, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto y como en caso de que el planteamiento no sea resuelto se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
15. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MARINA  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS  
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
Capitana de Altura  
Directora General de Puertos  
María Marisa Aburca Hernández

MAEA/AGM/AGL



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**